

Auto sustanciación No. 484
Radicado. No. 17174318400120180024900
Demandante: Beatriz Helena Grisales
Demandada: Sergio Martínez Cárdenas
Verbal – Unión Marital de Hecho

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que mediante correo electrónico remitido el día 22 de septiembre último, el apoderado de la demandante presentó recurso de reposición en contra del auto proferido el día 18 de septiembre de 2020. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 29 de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. que remite al 110 del mismo estatuto, se dispone correr traslado por el término de tres (03) días, del recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del auto del 18 de septiembre de 2020, notificado en el estado electrónico del 21 de septiembre último.

Dicho traslado se efectuará mediante la publicación del escrito en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z